



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de Mayo del 2019

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000046-2019-IRTP-PE

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 122-2018-IRTP de fecha 26 de diciembre 2018, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP correspondiente al año fiscal 2019, hasta por la suma de **S/ 87 973 665,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000017-2019-IRTP-PE**, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP 2019 como Saldo de Balance proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de **S/ 502 317,00**, recurso programado para el financiamiento de la IOARR con código 2388967 "Adquisición de transmisores y receptores de radio frecuencia del IRTP";

Que, mediante **Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D0000018-2019-IRTP-PE**, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto del IRTP 2019 como Saldo de Balance proveniente de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia hasta por la suma de **S/ 600 000,00**, recurso programado para gastos operativos de continuidad de la capacidad operativa del IRTP (de acuerdo a los fines para los que fueron transferidos mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MC), incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de **S/ 89 075 982,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 164-2019-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 9 676 947,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, recursos destinados a financiar acciones e inversiones que aseguren la continuidad y calidad de la señal y conectividad a nivel nacional, en el presente años fiscal.

Que, es necesario desagregar los señalados recursos presupuestales dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 164-2019-EF.

De conformidad al artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo N° 006-2018-MC y sus modificatorias;

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
*Ruth García Florentino*  
Lc. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 317... Fecha 28.05.19

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el IRTP, aplicando lo dispuesto en el Art. 15 de D.L. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: PBBUTXR



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME PENTO DE SER NECESARIO

*Ruth García Florentino*  
 LIC. RUTH GARCIA FLORENTINO  
 FEDATARIO  
 Reg. N° 317 Fecha 28.05.19

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°** .- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 164-2019-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta el importe de S/ 9 676 947,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE y 00/100 SOLES), recursos destinados para financiar acciones e inversiones que aseguren la continuidad y calidad de la señal y conectividad a nivel nacional, en el presente años fiscal.

**EGRESOS**

PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú –IRTP  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 ACTIVIDAD 5.005818 : Producción y Difusión de Programas de Televisión  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	S/	4 175 144,00
2.3 Bienes y Servicios	S/	4 175 144,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	S/	5 028 445,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/	5 028 445,00
<b>SUB TOTAL</b>	S/	<u>9 203 589,00</u>

PROYECTO 2.399928 : Renovación cerco de ladrillo/concreto en el IRTP en el Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	S/	473 358,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/	473 358,00
<b>SUB TOTAL</b>	S/	<u>473 358,00</u>
<b>TOTAL EJECUTORA</b>	S/	<u>9 676 947,00</u>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	S/	<u>9 676 947,00</u>

**Artículo 2°** .- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Tratado de Ginebra, 1864. Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial. Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo. Ley de Organización y Funciones del Poder Legislativo. Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial. Ley de Organización y Funciones del Poder Ejecutivo. Ley de Organización y Funciones del Poder Legislativo.



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Artículo 3º** .- Copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y Comuníquese,**

HUGO COYA HONORES  
Presidente Ejecutivo  
I.R.T.P.  
Documento firmado digitalmente

«HUGO EDUARDO COYA HONORES»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO»  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO  
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA  
CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
Lc. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 317..... Fecha 28.05.19

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.L. 970/2005-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 926/2006-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: PBBUTXR

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA Nº 0000000316**  
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA  
 PLIEGO : 116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP  
 EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP [000513]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/05/2019

DOCUMENTO : 112 / RPE NRO.46-2019-IRTP

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD : 28/05/2019

TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR ACCIONES E INVERSIONES QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA SEÑAL Y CONECTIVIDAD NACIONAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF					ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002	2399928	4000169	16	038	0078			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		0	473,358
	0020	0000460						CONSTRUCCION DE MUROS		0	473,358
		00						RECURSOS ORDINARIOS		0	473,358
			6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0	473,358
				2.6.2				CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		0	473,358
					2.6.2.1			EDIFICIOS RESIDENCIALES		0	473,358
						2.6.2.1.1		EDIFICIOS RESIDENCIALES		0	473,358
							2.6.2.1.1.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		0	473,358
9002	3999999	5005818	16	038	0078			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		0	9,203,589
	0013	0153869						PROGRAMACION, PROMOCION, PRODUCCION, OPERACION Y EMISION DE TV PERU		0	9,203,589
		00						RECURSOS ORDINARIOS		0	9,203,589
			5	2.3				BIENES Y SERVICIOS		0	4,175,144
				2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS		0	4,175,144
					2.3.2.7			SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		0	4,175,144
						2.3.2.7.11		OTROS SERVICIOS		0	4,175,144
							2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		0	4,175,144
			6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0	5,028,445
				2.6.3				ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS		0	5,028,445
					2.6.3.2			ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO		0	5,028,445
						2.6.3.2.3		ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES		0	5,028,445
							2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES		0	5,028,445
<b>TOTAL</b>										<b>0</b>	<b>9,676,947</b>



el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 111 535 759,00 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de sesenta y dos (62) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de noventa (90) proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	111 535 759,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>111 535 759,00</b>
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		111 535 759,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>111 535 759,00</b>

1.2 El detalle de los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

1773375-2

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y dictan otras disposiciones**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 164-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D000144-2019-IRTP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP sustenta la necesidad de financiar acciones e inversiones que aseguren la continuidad y calidad de la señal y conectividad a nivel nacional, en el presente año fiscal; en virtud de lo cual mediante Oficio N° D000020-2019-IRTP-PE el IRTP solicita una demanda adicional de recursos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 9 676 947,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, para financiar acciones e inversiones que aseguren la continuidad y calidad de la señal y conectividad a nivel nacional en el presente año fiscal, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente año fiscal;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 153-2019-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 10 003 335,00 (DIEZ MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para el financiamiento de las actividades del Plan 20 - Plan de Seguridad Vial "Unidos salvemos vidas";

Que, con Oficio N° 284-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe N° 227-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual manifiesta que el Decreto Supremo N° 153-2019-EF presenta un error en la sumatoria total de los importes desagregados en el artículo 1 del citado dispositivo, por lo que resulta necesario modificar el quinto considerando y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 153-2019-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma

de S/ 9 676 947,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar acciones e inversiones que aseguren la continuidad y calidad de la señal y conectividad a nivel nacional, en el presente año fiscal, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	1	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		4 175 144,00
GASTO DE CAPITAL		
7.0 Reserva de Contingencia		5 501 803,00
<b>TOTAL</b>		<b>9 676 947,00</b>

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	1	Gobierno Central
PLIEGO	116	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP
UNIDAD EJECUTORA	001	Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5005818	Producción y Difusión de Programas de Televisión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 175 144,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros:		5 028 445,00
PROYECTO	2399928	Renovación de cerco de ladrillo/concreto en el (la) Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP en el Distrito de Sullana. Provincia de Sullana, departamento de Piura
2.6 Adquisición de activos no financieros:		473 358,00
<b>TOTAL</b>		<b>9 676 947,00</b>

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Modificación del Decreto Supremo N° 153-2019-EF

Modifícanse el quinto considerando y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 153-2019-EF, de acuerdo al siguiente texto:

#### "CONSIDERANDO:

(...)

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 10 003 332,00 (DIEZ MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 001: Administración General, a favor del pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

(...)"

#### "Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 10 003 332,00 (DIEZ MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 001: Administración General a favor del pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para el financiamiento de las actividades del Plan 20 - Plan de Seguridad Vial "Unidos salvemos vidas", de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

(...)

**TOTAL EGRESOS** 10 003 332,00

**A LA:** En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

(...)

**TOTAL EGRESOS** 10 003 332,00

#### SEGUNDA. Procedimiento para la Aprobación Institucional

Para efectos del procedimiento para la aprobación institucional resulta aplicable para el pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN, lo dispuesto en el artículo

2 del Decreto Supremo N° 153-2019-EF, a partir de la vigencia de este dispositivo legal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1773375-3

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO  
N° 165-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI por la suma de hasta S/ 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para el levantamiento de información de la evaluación de impacto a visitas domiciliarias para reducir la anemia, conforme el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 102-2019-INEI/J, el Instituto Nacional de Estadística e Informática solicita una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 760 893,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para la ejecución de la "Encuesta de línea base y de seguimiento para evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más –Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y Adherencia de Hierro", en el marco de lo dispuesto por el párrafo 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 760 893,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para la ejecución de la "Encuesta de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más –Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y Adherencia de Hierro";

De conformidad con lo establecido en el párrafo 21.5 del artículo 21 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 760 893,00 (SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la "Encuesta

de línea base y de seguimiento para la evaluación de impacto sobre las visitas de Cuna Más –Servicio de Acompañamiento a Familias (SAF) – Anemia y Adherencia de Hierro", con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	009 Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		662 893.00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		98 000.00
		-----
	TOTAL	760 893.00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	002 Instituto Nacional de Estadística e Informática	
UNIDAD EJECUTORA	001 Instituto Nacional de Estadística e Informática	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001974 Encuesta Demográfica y de Salud Familiar Continua del Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		662 893.00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		98 000.00
		-----
	TOTAL	760 893.00
		=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.